

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Discurso en el Foro Nacional: “Democracia, Seguridad Nacional y Derechos Humanos”

Salón de Legisladores

21 de junio de 2011

Señor Presidente de la Comisión de Gobernación

Señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

Señores y señoras diputados y diputadas

Señores y señores

Ante todo, quiero y debo agradecer, señor presidente su amable invitación para acompañar este acto, y hacer uso aquí de la palabra en forma franca y libre dando a conocer mis puntos de vista sobre el tema que nos convoca y otros aledaños; en cuyo marco hay que analizar, entender y asumir la normativa sobre seguridad nacional.

Me presento como lo que soy, un ciudadano preocupado, muy preocupado por el rumbo que ha tomado la legislación penal mexicana, por el rumbo que ha tomado la nación en materia de seguridad pública y de justicia penal, y por otros extremos que tienen que ver con lo que acabo de mencionar.

Expongo mi punto de vista, que no es un punto de vista aislado o solitario, que coincide con pareceres que he escuchado de muchos de nuestros compatriotas, y lo hago con todo respeto y consideración, con humildad intelectual, ante la honorable Cámara de Diputados, con la petición atenta de un ciudadano que antes de aprobar lo que ustedes estimen pertinente, sometan a profunda reflexión las propuestas que se encuentran sobre su mesa para adoptar finalmente las decisiones que sean más convenientes para el presente y futuro de la nación.

Estamos inmersos, diría yo, incluso atrapados, en un circuito de consideraciones que tienen que ver con el tema de hoy, seguridad o inseguridad, pero qué clase de seguridad, este es un tema central, a qué seguridad nos estamos refiriendo. Justicia, pero qué justicia, sólo la justicia penal o también la justicia social que es el gran marco para la operación de la justicia penal, no sea que pretendamos resolver con soluciones de justicia penal los problemas que debe atender la república con justicia social. Derechos humanos, un concepto que nos compromete de tiempo atrás, y que en ocasiones es mal entendido. Derechos humanos, materia de una gran reforma constitucional que se ha consumado, y lo celebro profundamente. Creo que hemos dado pasos adelante a través de esa gran reforma, y me anima la esperanza de que no demos pasos atrás a través de otras reformas de menor calado, pero de gran trascendencia, de menor rango jurídico, pero de

enorme penetración en el presente y finalmente figura en esta relación, no porque merezca un rango menor, la democracia.

En el marco de esta debemos considerar todos los temas de seguridad pública, nacional, humana, ciudadana, y todos los temas de justicia penal y de derechos humanos. El marco, pues, es la democracia, una pretensión natural del pueblo mexicano con la que estamos empeñados y comprometidos.

Hemos tenido, y convenimos tener, un abordaje amplio de esta materia. Por eso me atrevo a hablar como lo estoy haciendo. Existe una copiosa reforma legislativa en materia de seguridad y de justicia penal, como nunca antes, probablemente, en la historia de la nación, y en todo caso, en el último siglo. Una reforma copiosa que ha generado modificaciones constitucionales y secundarias en el curso de los últimos lustros. Si las reformas normativas resolvieran los problemas de la República, éstos estarían resueltos. Fue tema del Constituyente la consideración política y las garantías sociales. Lo sigue siendo, pero ahora se ha agregado un tema inquietante, que preocupa al legislador, que es la justicia penal y la seguridad pública. Por algo será.

Eso comenzó, quizás, con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, una ley que contuvo soluciones desafortunadas, entre otras que no lo fueron, y que desvió el rumbo del derecho penal en México. Una ley que en su momento fue considerada inconstitucional en esos extremos y calificada así por la Suprema Corte de Justicia, como ley inconstitucional. Ahora hemos constitucionalizado algunos conceptos de esa ley desfavorable.

Ha habido después muchos encuentros deliberativos y reflexivos en torno a estos temas. En 2007 hubo mesas redondas sobre seguridad en democracia. Fue entonces que comenzó a acentuarse la necesidad de considerar el tema de la mano de la democracia, y últimamente muchas jornadas más sobre justicia penal en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM también foros sobre seguridad y justicia, el último de los cuales se acaba de celebrar apenas, en marzo de 2011; El Foro Ley de Seguridad Nacional y Derechos Humanos, del CIDE; la Conferencia Internacional que recién se realizó sobre Seguridad y Justicia en Democracia, promovida por la Universidad Nacional, hace unos días, cuya relatoría presentó el Dr. Jorge Carpizo y comentó usted señor Presidente, diciendo en su comentario, con toda razón y con viva esperanza, que los temas abordados en esa Conferencia magna tocan directamente a la puerta de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados. Es fundamental abrirla y darles la bienvenida, porque esos temas son los de derechos humanos, de la justicia en general, de la democracia, del Estado Constitucional y del Estado de derecho, no sólo los temas, artículo por artículo, fracción por fracción, o inciso por inciso, de la seguridad nacional o de la seguridad pública. Son todos los grandes temas de la nación, que incluyen aquellos más específicos que ahora nos ocupan.

Ha sido también esta materia, debo decirlo, como presidente que soy de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, motivo de ocupación y preocupación de esta Academia, motivo de ocupación y preocupación al que me referiré un poco más adelante.

También se ha promovido, como nunca antes, una insólita movilización social. Se encuentra aquí el maestro Álvarez Icaza, que puede dar testimonio de esa insólita, para tiempos como estos, movilización social en que muchos ciudadanos esforzados, muchos de ellos dolidos por experiencias personales, y todos preocupados por experiencias nacionales, han encabezado a la sociedad en la reclamación de libertades más amplias, de justicia y de protección para sus bienes fundamentales.

Tenemos ahora, dentro de este marco de consideraciones, muchos asuntos graves pendientes, digo graves por su importancia. Espero que la gravedad de estos pendientes se alivie por la reflexión y el acierto con que opere el honorable Congreso de la Unión, esta respetable Cámara de Diputados en la que tengo el privilegio de encontrarme, y también, por supuesto, la respetable Cámara de Senadores.

Tenemos pendiente el Código Federal de Procedimientos Penales, un ordenamiento básico para nuestra disciplina, cuyas bondades, si las hay, y espero que sean muchas, no eximen de la reflexión y revisión de aquellas partes de la Constitución que reformamos en el año 2008, y que no recogen del mejor modo posible los valores y principios de un Estado Constitucional.

En 2008 dividimos el derecho penal mexicano en dos vertientes, una con amplias y plenas garantías, la ordinaria, la tradicional, la que corresponde a nuestra ejecutoria republicana de siempre. Otra con garantías reducidas, que abre un nuevo camino y que conduce a un destino incierto. Todo esto será materia de reflexiones por parte Poder Revisor de la Constitución, alguna vez, y tendrá que serlo esta vez a propósito del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tenemos también pendiente la reconsideración de algunos aspectos de la Ley de Justicia Militar. La legislación sobre justicia militar ha envejecido en esos aspectos, ha sido cuestionada nacional e internacionalmente. Es preciso abordar estos temas, hacerlo con pulcritud, franqueza, decisión, y ponerlos al día. Será también para bien del derecho y de la democracia.

Tenemos pendientes, y esta la razón de nuestra presencia aquí, las reformas a la Ley de Seguridad Nacional. Reformas inquietantes, numerosas, de gran trascendencia, y hay otras reformas pendientes, hasta donde llega mi información y mi conocimiento. Muchos otros temas se encuentran sujetos a la consideración de diversas comisiones, lo mismo de esta Cámara que de la Cámara de Senadores. Tienen que ver con prevención del delito, justicia penal, rehabilitación social. Habrá que considerar la Ley Federal del Sistema Penitenciario de Ejecución de Sanciones.

Acabamos de entrar en la etapa de plena vigencia del artículo 18 y del artículo 21 en materia de materia de imposición de sanciones, y el paisaje que ofrece este sector de los quehaceres nacionales es extremadamente pobre, baldío, prácticamente abandonado. Han transcurrido tres años de la reforma de 2008. Los tres años otorgados por el Constituyente Permanente, y lo que ahí se ha hecho ha sido muy poco, por decirlo con un eufemismo.

Entre los pendientes inmediatos también se encuentran el desarrollo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, no solamente por lo que toca a las leyes reglamentarias previstas en los artículos transitorios que son varias y muy importantes, sino en lo que toca a la proyección de esa gran reforma sobre el aparato legal mexicano: aparato federal y el aparato estatal, y sobre todo las prácticas, las costumbres institucionales, las actitudes cotidianas que no siempre militan en favor de los derechos humanos. Todo eso tendrá, pues, que proyectarse en los quehaceres del Poder Legislativo.

Se encuentra pendiente también el cumplimiento de varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, prácticamente todas o casi todas las sentencias, en todos o casi todos los extremos que nos hemos comprometido a observar, no en el sentido de mirar, como lo miramos ahora, sino de cumplir, como no lo hemos hecho hasta el presente. Es preocupante, es inquietante, que en tan poco tiempo haya habido tantas sentencias adversas al Estado mexicano, y no es menos preocupante que ninguna de esas sentencias adversas, ninguna de esas sentencias condenatorias haya recibido puntual cumplimiento. Debo reconocer que el Estado Mexicano, como tal, jamás se ha negado a cumplir. Ha manifestado claramente su disposición de cumplir. Después de manifestar la disposición, viene el momento del cumplimiento, y este momento no ha llegado y corre el tiempo para que así sea.

Carecemos, además, es otro punto digno de ser considerado, de normas de implementación, normas para el cumplimiento, la recepción nacional de las sentencias internacionales. En el foro internacional, México ha insistido en estos temas, en el foro nacional no lo suficiente, porque carecemos de esa forma de implementación que tiene que ver con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la que tiene México un compromiso que data de varios lustros, y también, en su hora, que espero nunca llegue, no tendría porque llegar, de la aplicación del estatuto de Roma a propósito de la Corte Penal Internacional y los delitos de gran calado que prevé ese estatuto. Todo eso se halla pendiente.

Ver aisladamente, amigas y amigos, señoras y señores Diputados, ver aisladamente las normas de un proyecto de reforma, equivale a ver los árboles, pero no observar el bosque. Esto debe verse, creo yo, debe observarse y atenderse, dentro de ese gran marco nacional histórico al que trato de referirme con torpeza y brevedad, No podemos concentrarnos en tales o cuales figuras, en tales o cuales preceptos solamente, sin saber en forma muy ponderada, muy rigurosa, muy cuidadosa, cuáles son sus orígenes, sus motivos, sus razonamientos, cuál es su circunstancia, la circunstancia de ahora, la circunstancia del futuro inmediato que estamos construyendo, cuáles son sus objetivos, los confesados y los no dichos todavía, y cuáles son o empiezan a ser, por lo que toca a normas ya expedidas, sus resultados.

Lo que estamos haciendo debe valorarse no sólo en función de las intenciones, sino en función de los resultados. De las intenciones dan cuenta muchas leyes y no pocos discursos; de los resultados da testimonio la opinión pública, la opinión general, que es también la opinión de los señores y señoras Diputados , que siguen siendo muy

distinguidos ciudadanos de la República. Es por lo tanto indispensable colocarse en esa dimensión y mirar desde esa perspectiva.

No basta, a mi modo de ver, que no basta en lo absoluto, ni bastó antes, ni basta ahora, ni bastará nunca, con decir la normativa que tenemos no es suficiente, no es adecuada, no es eficaz para enfrentar el crimen organizado, u otras expresiones de la criminalidad que nos agobia. Lo que hay que decir y no siempre lo encuentro, ni en la exposición de motivos, ni en dictámenes, ni en iniciativas, no siempre lo encuentro, será que no lo he buscado bien , pero no siempre se dice por qué.

Por qué la normativa que tenemos no es suficiente, por qué estorba, por qué son una piedra en el camino los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, en la forma y términos en la que se encuentran actualmente diseñados, por qué no basta con las disposiciones actuales, qué más queremos desanudar y con qué propósito, para qué fines, con qué necesidad. Eso no suelen decirlo los documentos preparatorios de las reformas, aunque seguramente habrán de considerarlo los señores legisladores que estudian la reforma. No basta con decir “urge”, “apremia”, es necesario. Hay que establecer con todo rigor por qué es necesario este cambio y por qué es preciso trascender estos obstáculos que son garantías de carácter legal o constitucional para obtener los resultados que reclama el pueblo.

Dije hace un momento, y quisiera volver a esto, que la Academia de Ciencias Penales se ha pronunciado recientemente, en varias oportunidades y de manera pública, acerca de asuntos que conciernen al tema que estamos examinando.

Ha dicho la Academia, y creo que no sólo la Academia, se oyen muchas, muchas voces en este sentido, que reconoce la necesidad, de actuar con energía y eficacia en la recuperación de la seguridad perdida. Efectivamente, la hemos extraviado en algún punto del camino o en muchos de ellos a lo largo de varios años, pero al mismo tiempo que se reconoce la necesidad de recuperar esa seguridad perdida, es preciso rechazar cualquier exceso que menoscabe el Estado de Derecho establecido en la Constitución General de la República, en la letra y en el espíritu, en los valores y en los principios, en la tradición constitucional y en la forma en que esa tradición se manifiesta a través de normas precisas.

Preocupan, ha dicho la Academia, la reaparición o reiteración de hechos tales como la práctica de torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes en el curso de investigaciones penales, la desaparición forzada de personas , los arraigos, esta figura patológica que creó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cateos y visitas domiciliarias ilegales, el uso de cuárteles como centros de detención, las pésimas condiciones de vida y seguridad en muchos reclusorios del país, los abusos, monstruosos abusos en perjuicio de migrantes, y el maltrato a menores de edad en conflicto con la ley penal. Sobre este último punto habrá que preguntarse qué ha sido en la realidad de la reforma constitucional de 2005; qué pasó. Ha transcurrido más de un lustro Entonces echamos campanas al vuelo, enhorabuena , estábamos colmados de buenas intenciones, en este mismo recinto se analizó la ley, tuve el honor de estar en este mismo recinto

amablemente invitado para discurrir en torno a la ley aplicable a los menores, Cinco años han corrido y qué ha pasado. En la realidad, no en la teoría, no en la doctrina, no en el discurso, en la realidad. Bueno, ahora no es el tema, no voy a responder, simplemente invito a que nos hagamos la pregunta y a que tratemos de responderla considerando la realidad, los hechos.

En otro momento la Academia se refirió a una iniciativa del 14 de abril de 2011, que entiendo no ha llegado a esta Cámara, se encuentra aún ante la Cámara de Senadores, para reformas verdaderamente preocupantes muchas de ellas, al Código Penal en materia de responsabilidad penal ampliada a personas que eventualmente no tienen, desde el punto de vista material, responsabilidad; que actúan sin dolo o incluso sin culpa, pero a los que se les puede imputar los resultados de la conducta de otras personas. Este es un paso en la dirección más peligrosa que podría darse en materia penal, que podría incriminar a muchas personas.

En suma, hay que tomar en cuenta todo esto, y para que se tome en cuenta confiamos en el quehacer del Poder Legislativo y de los juzgadores. Del Poder Legislativo, para que emita las normas pertinentes después de una madura reflexión realista, exenta de consideraciones de sector, personales, individuales, que recoja con pulcritud y resista, que provea y supervise. Esta es la gran visión del Poder Legislativo y ojalá que lo logre.

Y también confiamos en el quehacer de los jueces y magistrados, que no son verificadores de requisitos, que son protectores de derechos y garantías, que son custodios del orden democrático en el ámbito de su propia competencia. Los jueces y los magistrados habrán de convertirse, igual que los legisladores en su ámbito, en el baluarte para que no tropiece la nación con soluciones improcedentes.

Teníamos, señoras y señores diputados, una larga tradición democrática en nuestro orden jurídico penal. Provenía del final del siglo XVIII y todo el curso del siglo XIX. Esa tradición democrática nos dio un derecho penal a la altura de esos tiempos, que sigue estándolo a la altura de éstos en muchos aspectos. Implicaba una intervención moderada del Estado, mínima intervención en materia penal; implicaba la adopción del garantismo, la del proceso acusatorio con amplios derechos, el proceso acusatorio en general, no el proceso acusatorio para ciertos casos, y fuertemente inquisitivo para otros casos, como ocurre a la luz o a la sombra de la reforma de 2008. Involucraba una ejecución dirigida a la recuperación. Incluía los temas de seguridad, no sólo seguridad pública o nacional, sino seguridad humana, que es el concepto que más quisiera subrayar. Esa fue nuestra tradición. Ahora en México, pero también en el mundo entero, quiero destacarlo porque aquí compartimos una circunstancia con muchos otros países, las cosas parecen haber cambiado, están cambiando, o se hallan en el riesgo de cambiar.

Hagamos un brevísimo repaso de las preocupaciones de algunos analistas nacionales y extranjeros sobre este drama universal.

En América Latina muchos países están exigiendo al sistema penal que haga lo que no debe hacer, que dé respuestas drásticas a problemas sociales. El sistema penal no ha

sido concebido para eso, y si se aplica en eso hemos transitado de la sociedad democrática a la sociedad autoritaria. Entiendo que los mexicanos no quisiéramos ese destino.

También se ha observado en la escena internacional que existe una especie de dilema, una antinomia entre el orden jurídico autoritario y el democrático, entre el control del crimen y el debido proceso, entre la observancia puntual de los derechos y garantías y la lucha contra la criminalidad. Eso se plantea como dilema, extremos de una antinomia. Me parece que es una tesis falsa y peligrosa. No queremos seguridad a costa de los derechos y la democracia. No queremos derecho y democracia a costa de la seguridad. Lo queremos todo, y de una vez, al mismo tiempo, porque todo forma parte del quehacer y de la obligación del Estado democrático y de los derechos de los individuos, inclusive la seguridad, por supuesto. Así que no se trata de seguridad o derechos humanos, sino de derechos humanos, incluida la seguridad.

Otros observadores han dicho: atrás del Estado de Derecho sigue velando, y ha velado durante mucho tiempo, el Estado de policía. Hay avances, y no sólo estoy aludiendo a México, pero tampoco lo estoy excluyendo, en contra del derecho penal liberal o de garantías, so pretexto, o con motivo, si la palabra pretexto ofende, con motivo de estados de emergencia. Se ha escrito, lo leo, anticipación de las barreras de punición alcanzando los actos preparatorios. El proyecto de reformas al Código Penal abarca de nueva cuenta el delito llamado confabulación. Esa es una glosa mía, no del tratadista que estoy citando.

Existe desproporción en las consecuencias jurídicas, tanto penas como medidas de contención. Nuestro sistema de punibilidad es realmente, amigos y amigas, irracional.

Las penas son enormes, ¿a quién se aplican? ¿Y debieran ser de esa magnitud?. Bien, eso tampoco lo imputo al autor que estoy citando, es una glosa mía. Es evidente el marcado debilitamiento de las garantías procesales. Aunque proclamamos el juicio oral, el proceso acusatorio ¿pero para cuántos casos? ¿Para cuántos casos en la realidad? Y la identificación de los destinatarios mediante un fuerte giro al derecho penal de autor. Por ello quizá, por ello y por mucho más, un tratadista muy citado, muy convocado en nuestras reflexiones cotidianas, el profesor Ferrajoli, Luigi Ferrajoli, que aparece en dictámenes, deliberaciones, debates y tratados, y merece aparecer allí, ha dicho “cuidado con el coste social del crimen, que es muy alto, pero no menos cuidado con el coste social de lo que llamamos justicia penal, ese conjunto de ingerencias del Estado, justificadas o no, explicables o no, necesarias o no, en la vida y las libertades de los ciudadanos”.

Cuando se hizo un diagnóstico de las reformas en 2008, reiteraré lo que tantas veces se ha manifestado, se dijo: el problema que enfrenta la República y por el cual necesitamos estas reformas es múltiple. En el diagnóstico aparecieron varios males que debían ser corregidos; varias enfermedades sociales que había que enfrentar con esa medicina, la medicina de la legislación penal depositada en el texto constitucional. Uno de esos males era la desactualización de las normas. No recuerdo una explicación puntual y clara acerca de por qué estaban tan desactualizadas, como se decía, las normas. Por supuesto

entiendo perfectamente, y entendemos todos, que las prácticas, las costumbres institucionales estaban muy rezagadas, muy rezagadas de las metas fijadas por las normas. Pero ese ya no es el problema de reforma constitucional, sino cosa más bien de reforma institucional, que debió haber precedido y en todo caso acompañado a la reforma constitucional. Bien, ésta era una de las enfermedades sociales; las otras, se dijo entonces: impunidad, corrupción e incompetencia. Esto no corresponde a algún tratadista que este citando entre comillas, sino al dicho, al respetable dicho de las comisiones dictaminadoras en ambas Cámaras del Congreso de la Unión: ese fue el diagnóstico; corresponde también, al diagnóstico previo, dentro de ese gran proceso, del propio Ejecutivo Federal, que así lo manifestó. Así que hablar de corrupción, hablar de impunidad, hablar de incompetencia, no es algo que yo esté improvisando en esta tribuna; ojalá lo fuera, no, es algo que se observó en el curso de las reformas y, entiendo, se observa todavía, en el tránsito de las reformas en ciernes.

Concluyo con lo que quizá debió haber sido el tema único de mi intervención, señor Presidente, con las Reformas a la Ley de Seguridad Nacional. Creo que esto debe verse con muchísimo cuidado.

No dudo de la necesidad de contar con una normativa que nos proteja y que proteja al Estado de Derecho, que proteja los valores y principios de la Constitución, que ampare la democracia. Mi inquietud es por la posibilidad, la eventualidad, y ustedes son garantes de que no sea así, de contar con una normativa que nos desproteja, una normativa que reduzca, como otras veces ha ocurrido, los derechos y las garantías. Es preocupante esa figura llamada “declaratoria de afectación de la Seguridad Interior”. Creo que es preocupante en sí misma, y si no lo fuera no estaríamos, no estaríamos reunidos opinando sobre la Ley de Seguridad Nacional; cada quién a su leal saber y entender: yo, con mi escaso saber y corto entender, pero los señores Diputados con el suyo mucho más amplio y del cual derivará una grave y delicada responsabilidad histórica.

Hay caracterizaciones de ciertos fenómenos, como amenazas o riesgos, que tienen una formulación muy genérica, muy vaga y acarrear implicaciones penales. Y en ese orden, no podemos incurrir en caracterizaciones vagas, que abran espacio para el arbitrio de la autoridad. Hemos pugnado por reducir el arbitrio de la autoridad, no nos deslicemos en el favorecimiento de ese arbitrio. Inclusive en el catálogo de las llamadas amenazas, se abre ese conjunto a lo que diga la declaratoria de afectación. Aquí se ha incluido una fracción la 13 del artículo 5°, pero no es la única, hay mucho más y cuidado, diría yo, con incluir en el catálogo de los problemas otras cuestiones e hipótesis que pueden desencaminar más la marcha de esta cuestión.

Se habla también en la ley, insistentemente, de estricto apego a los ámbitos de competencia. ¿Nos vamos a apegar a los ámbitos de competencia de las distintas autoridades que intervienen? Si cada quien va a operar en el ámbito de sus atribuciones ¿para qué queremos reformar la ley? si hay normativa que fija ámbitos de competencia y cada quien va a actuar sólo en el ámbito de su propia competencia. Me asalta la preocupación de que tal vez pudiera no ser así, y que por eso no obstante proclamar constantemente que se actuará dentro del ámbito de competencia de cada autoridad.

Este actuar podría desencaminarse, sobre todo a la hora de designar a quienes coordinen las acciones de las diversas autoridades, cuando se susciten estos grandes temas, estos delicados temas de inseguridad interna, de conflicto interno.

Veo una alusión explícita a un excluyente de responsabilidad, una alusión explícita al deber jurídico, artículo 19 fracción 14, que también cito específicamente; ¿por qué invocamos en este ordenamiento una excluyente de responsabilidad llamada “deber jurídico” si ya está en el código penal? ¿Qué es lo que queremos anticipar con esa invocación? ¿Qué clase de salvoconducto? ¿Qué clase de permiso en blanco queremos anticipar con invocaciones de ese carácter, que ya se encuentran en el Código Penal?

El régimen de medidas cautelares también me inquieta; que cierta autoridad pueda solicitar medidas cautelares y que dócilmente las acoja el Ministerio Público y rápidamente las provea la autoridad judicial. Eso puede ser también un grave problema para las libertades ciudadanas. Ahora, si se trata de medidas cautelares, como normalmente se trata o se debería tratar, vinculadas con el procedimiento penal, en relación con alguien que ha incurrido en conductas que pudieran ser delictuosas, para eso tenemos ya los códigos de procedimientos, los códigos de enjuiciamiento; ¿o vamos a abrir aquí un semi-código de enjuiciamiento penal, un semi-código de procedimientos para atender situaciones específicas, con riesgos muy específicos también? Se habla igualmente, quizá para tranquilizarnos, de un protocolo sobre derechos humanos, entre constantes invocaciones al respeto a los derechos humanos. No lo deploro, por mi podría haber una en cada artículo, enhorabuena que se multiplicaran, pero ¿es indispensable tanta declaración en una normativa que tiene la conciencia tranquila? ¿O estas invocaciones son también para guarecernos de posibles críticas o censuras?

Lo del protocolo es un término que hemos tomado de otras tradiciones. Tampoco me consuela, porque el único protocolo que sirve para efectos de derechos humanos es la Constitución General de la República. Si el protocolo va a decir lo que ya dice la Constitución, no requerimos protocolo, y si va a decir otras cosas, ¿será que no requerimos Constitución? Hay que tener mucho cuidado en estas aparentes expresiones que alimentan la seguridad y que, provocan cierta ansiedad, al menos a mí.

Y finalmente hay una alusión a tribunales competentes que fue materia de debate en la Cámara de Senadores. No fue la única materia de debate, pero en ésta se concentró una parte de la deliberación. Si decimos que intervendrán porque se someterán los casos a los tribunales competentes, estamos diciendo algo muy razonable, pero sabemos perfectamente que ese no es el fondo de la cuestión, sabemos perfectamente que existe un debate de cuáles son los tribunales competentes, y quizá por ello se está invocando el artículo 13, pero también el 133, que habla de tratados internacionales, y principalmente tratados internacionales sobre derechos humanos. Estamos hablando de algo más allá, más a fondo, y más delicado que la pura remisión a la competencia natural de los tribunales, como lo hemos entendido tradicionalmente.

Si todo esto es motivo de preocupación para algunos me cuento entre ellos y seguramente también para los señores legisladores, más lo sería, como ya dije, abrir el

catálogo de vulnerabilidades, y decir cuales son las situaciones de riesgo, de peligro, a base de una serie de caracterizaciones muy genéricas, que pueden caer en extrema vaguedad. La vaguedad es peligrosa tratándose de limitaciones a derechos y garantías.

Atribuir obligaciones a los particulares, más allá de las obligaciones naturales de un ciudadano, o de un nacional, también tiene sus riesgos. No pongamos en la cuenta de los particulares los deberes de los funcionarios. Si no lo queremos hacer así, no hablemos de obligaciones de particulares, o hagámoslo con una gran pulcritud y precisión.

Y por supuesto, no es menos inquietante la posibilidad, no está en la minuta, pero no es menos inquietante, de extender todavía más las atribuciones del Poder Ejecutivo. Creo que esto hay que decirlo con toda claridad. Si ya se abre bastante en la minuta, podría todavía asaltarnos la tentación de extenderlas aún más, y hacerlas lindar, aunque la idea es que no sea así, pero puede serlo, con una suspensión de garantías, aunque digamos que lo que sigue es la suspensión, cuando ya hemos caído en ella.

Entre las muchas bondades de la reforma constitucional de este mismo año en materia de derechos humanos está la revisión del artículo 29. Ese ha sido un gran acierto de esa reforma, ponernos al día con los tratados internacionales, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Inclusive damos pasos adelante, haciendo explícitas ciertas condiciones, ampliando el núcleo duro de la defensa de los particulares frente a la actuación del Estado. Ha sido un gran acierto.

Pero preguntémonos en qué paradoja podríamos incurrir si después de haber aprobado a tambor batiente las reformas constitucionales sobre restricción y suspensión de garantías y restricción de derechos, tan reducidas y acotadas, abrimos la puerta para que ingrese por ella, en la casa de la República, otra manera de entender la restricción de los derechos y libertades, sujeta a una serie de hipótesis muy genéricas y a una decisión que no está sometida a un control suficiente que la contenga, la detenga o la proscriba.

Así que esto, que es un peligro, y que no se encuentra en la minuta, pudiera de pronto asaltar en el curso del trámite legislativo. Debo hacer notar tanto las preocupaciones que tengo, por aquello que ya he leído, como las que pudiera encontrar echando a volar la imaginación y transitando por el camino por el que hemos comenzado desde hace ya algún tiempo.

Señor presidente, muchas gracias. Creo que me he excedido en el tiempo, en el uso de la paciencia de ustedes, pero no me he excedido en la expresión de mis preocupaciones.